



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la **iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato**, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Con fundamento en los artículos 95, fracción II y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 9 de abril de 2015 ingresó la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, fundándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, fracción II de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 23 de abril de 2015, se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de análisis y estudio lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

- a) Se remitió la iniciativa a los 36 diputados y diputadas que integraron la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas quienes contaron con un término de 25 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró el comparativo respectivo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- c) El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- d) Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, - un representante en su caso- de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para discutir y analizar las observaciones remitidas.

El titular de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, remitió observaciones a la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

1.3. En cumplimiento a lo anterior, los diputados y la diputada integrantes de la Comisión, desahogaron 1 mesa de trabajo, el día 12 de agosto de 2015, estando presentes funcionarios de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión y la Dirección General de Apoyo Parlamentario, a través de la Secretaría Técnica.

1.4. Una vez agotada la metodología de análisis y estudio de la iniciativa, en fecha 10 de septiembre de 2015, la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Segunda Legislatura determinaron dejar como pendiente legislativo este asunto, y que fuera la Sexagésima Tercera Legislatura, quien se pronunciara sobre la misma.

1.5. En reunión de instalación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura, del 14 de octubre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del contenido –como pendiente legislativo- de la iniciativa de referencia, manifestando en su momento la presidencia, que la metodología de análisis y estudio estaba agotada, y en consecuencia tocaba dictaminar.

1.6. Finalmente, el presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborará el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, fracción VII. y 242 fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

En este apartado, consideraremos –los encargados de dictaminar– los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta, que tiene como objeto extinguir a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de la administración pública estatal.

En este mismo tenor las y los iniciantes manifiestan que:

«El combate a la corrupción tiene que ver con decisiones estructurales sobre la base de procedimientos eficaces, basados en la prevención de conductas ilegales como el abuso contra el erario, cohecho, negligencia y otras, así como de la participación ciudadana, la observancia de las leyes y la racionalidad de las sanciones, entre otros aspectos.

De igual manera el desarrollo de un sistema eficaz de rendición de cuentas horizontal en el que el poder se disperse, y no exista un monopolio legal de ninguna institución y cada una de éstas sea individualmente responsable. Sin embargo el caso particular del estado de Guanajuato y así quedó de manifiesto en el ejercicio de la glosa del Tercer Informe de Gobierno, es patente que el actual órgano de control del Poder Ejecutivo, conocido como Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, no colma las aspiraciones antes referidas.

De los datos que el ejercicio de glosa arroja, se desprende que la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas ha consumido más de 347 millones de pesos en lo que va del sexenio, y con un gasto acreditado de 204 millones de pesos en el puro ejercicio fiscal del año 2014, mientras que cuenta con una plantilla de personal de al menos 320 servidores públicos. Sin contar con 52 contratos por honorarios de la dependencia, que le costaron al erario 5 millones 581 mil pesos adicionales.

No obstante el tamaño de su estructura administrativa y los recursos financieros asignados, sus resultados son francamente inexistentes y nada satisfactorios para dar cumplimiento a las aspiraciones ciudadanas. Es incuestionable que un órgano cuya misión es combatir la corrupción y evitar la impunidad, al no arrojar resultados tangibles,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

medibles y que impacten eficazmente en dotar de certeza, legalidad y confiabilidad en el actuar de los servidores públicos, no aporta razones que justifiquen su existencia. Lo anterior es apoyado con los datos que la propia titular de la Secretaría expresó en su comparecencia en el marco de la glosa del Tercer Informe de Gobierno, en la que da cuenta que tan sólo en el año 2014 sólo se inició un único proceso penal, ninguno civil y las sanciones administrativas no han mejorado el clima propicio para inculcar en los funcionarios públicos, baste recordar que ante denuncia de actos indebidos por parte del propio Secretario de Obra Pública al interior de la misma dependencia, es hora que no se da cuenta del inicio de procedimiento alguno de investigación administrativa para fincarse responsabilidades.

De lo anterior se concluye que su desempeño ha sido fatuo e inoperante y por lo mismo excesivo el consumo de recursos del erario, pues tantos funcionarios no brindan los resultados esperados por los ciudadanos. La sociedad demanda y con plena justicia que los recursos públicos se usen para fines colectivos y se ejerzan con eficacia, eficiencia, racionalidad y austeridad, y cuando un gasto, como el que acredita por sus resultados la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, resulta superfluo y oneroso, sería éticamente más viable que dicho gasto se reorientara para cubrir otras necesidades públicas como son: la educación, el desarrollo social, la seguridad pública, el fomento económico o cualquiera otra cuyo beneficio social resulte más productivo.

Además, circunscribimos esta convicción en la inminente aprobación en el Legislativo Federal del Sistema Nacional Anticorrupción, que ya delinea un nuevo esquema de fiscalización y rendición de cuentas que abonará a una diáfana transparencia, a la fiscalización eficiente de los recursos, sanciones mucho más duras y a la vigencia plena del principio de legalidad que construya una democracia más incluyente y que sea capaz de generar pleno reconocimiento social, desterrando, a la vez, las nocivas prácticas de corrupción e impunidad en el sector público y de desconfianza desde la sociedad.

Los dictámenes ya aprobados por el Congreso de la Unión proponen que cada entidad federativa esté obligada a reproducir el sistema en su ámbito respectivo, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y en la ley general que regule el Sistema. Para lo anterior, se deberán observar las políticas acordadas por el Sistema Nacional Anticorrupción. Esto es, que legalmente las entidades federativas deberán armonizar sus Instituciones jurídicas y administrativas para que el sistema sea eficaz y los resultados sean palpables y rindan frutos a favor de la ciudadanía.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

En materia de sanciones, este nuevo sistema se propone otorgar las facultades de sanción a los jueces en materia penal (ante acusaciones de la Fiscalía) y en materia administrativa al Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se retira la facultad de corrección y sanción a las Contralorías que dependen de los Poderes Ejecutivos de los Órdenes federal, estatal o municipal, respecto de aquellas conductas que se estimen no graves por el legislador ordinario. Ante ese panorama y los paupérrimos resultados obtenidos por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponemos con la derogación de la fracción X del artículo 13 y del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dicha Secretaría se extinga entre las dependencias de la administración pública centralizada.

Consideramos que la ruta idónea para fomentar una adecuada transparencia y rendición de cuentas es entre otras medidas, fortalecer las facultades del Órgano de Fiscalización Superior del Estado como la instancia idónea para realizar la tarea de fiscalización del quehacer público, máxime que este órgano representaría un contrapeso imparcial y tendría la legitimidad política de su actuación por representar las facultades en la materia conferidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a esta Soberanía, que es la legítima depositaria de la representación popular.

Esto a la vez que expresamos la convicción de explorar en las próximas semanas la posibilidad de homologar la fiscalía especializada en el combate a la corrupción, propuesta para la Federación y llevar al debate pública la creación de una instancia autónoma para recibir, procesar y verificar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo.»

Derivado de lo anterior, quienes integramos esta comisión, consideramos no idónea la iniciativa, pues no se comparte el contenido de la misma, pues de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política Local, es el propio Poder Ejecutivo, quien de conformidad con las directrices del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno, a partir de las necesidades, plantearía al Congreso del Estado la reestructura de la administración pública o el cambiar de facultades a sus componentes, y toda vez que en términos del artículo 38 de la propia Constitución Política Local, el Ejecutivo se ejercerá por una sola persona denominada Gobernador



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

del Estado, que dicta es él, el más capacitado para formular propuestas de reforma a la Ley Orgánica que rige la administración pública estatal.

Por otro lado, la iniciativa es incompleta, pues faltó hacer referencia a los artículos 24, fracciones I, incisos g) y h), y VII, inciso i); 44; 56, párrafo primero, y fracción V; 64; 80, fracción III y párrafo segundo; 86, párrafo segundo; y 88 de la ley de referencia.

De igual forma, se considera improcedente por varios elementos, uno de ellos no acompañó un dictamen de impacto presupuestal, pues se determina que existe un impacto en la estructura de las dependencias, o se dé la creación o modificación de programas presupuestarios de las dependencias, hipótesis que se actualizan en la especie y no obstante, la iniciativa no incluyó dictamen de tal naturaleza.

Se argumenta que se circunscribe al modelo de la reforma constitucional en materia del Sistema Nacional Anticorrupción, no obstante es incorrecta la apreciación, toda vez que el Sistema Nacional Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos. Es decir, este Sistema no implica, la desaparición de los órganos internos de control, sino, su fortalecimiento a través de la articulación de estos dentro del Sistema.

De modo que la reforma publicada en el DOF, del pasado 27 de mayo, no extingue la Secretaría de la Función Pública, sino, la hace parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, además de que formará parte del Comité Coordinador del Sistema.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Se desprende que solo se extingue la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y pareciera que se pretende que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, asuma la fiscalización de los recursos públicos, lo cual es erróneo, toda vez que se confunde la fiscalización previa, con la fiscalización posterior. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, es un órgano de vigilancia y control, los órganos de vigilancia y control están conformados por los órganos internos de control y controladores o comisarios públicos en los organismos descentralizados.

Por ende de prosperar la propuesta, la función de revisión y fiscalización preventiva, se perdería, en detrimento del correcto ejercicio público al omitirse la fiscalización preventiva. En razón de ello, quienes dictaminamos, consideramos que la iniciativa es incompleta, pues los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los organismos constitucionalmente autónomos, cuentan con OIC, y la propuesta es sólo extinguir a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo, sin hacerse valoración alguna sobre el modelo, pues en los poderes, y organismos autónomos las contralorías subsisten.

Por otro lado, las diputadas y los diputados que hoy dictaminamos, consideramos también que la iniciativa es omisa en ponderar los efectos que derivarían de la extinción de la secretaría de referencia, pues existen otros ordenamientos en la entidad que le dan atribuciones a esa secretaría y la propuesta no refirió sobre esos alcances.

En consecuencia, por las consideraciones y fundamentos señalados, consideramos no atendible la propuesta formulada por los y las iniciantes, motivos por los cuales estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa descrita en el presente dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa por la que se deroga la fracción X del artículo 13; así como el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Se instruye al Secretario General del Congreso del Estado, a dar de baja la presente iniciativa.

**GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2016
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**


Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo


Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto


Diputada Verónica Orozco Gutiérrez


Diputada Arcelia María González González


Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputada Beatriz Manrique Guevara